

Tlajomulco de Zúñiga Jal., 13 de diciembre del 2019

Lic. Celia Montserrat Andrade García
Regidora
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; y en respuesta a su oficio de número CMAG/433/2019 de fecha 07 de noviembre del 2019, remito anteproyecto denominado **Reglamento para la Protección, Acopio y Salud Animal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, así como el Dictamen de Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 07 de noviembre del 2019 se recibe el anteproyecto de Reglamento para la Protección, Acopio y Salud Animal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en conjunto con el formato de Manifestación de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

Derivado de la necesidad que surge en el Municipio en relación a la protección y el control de la fauna silvestre, así como regular los derechos y obligaciones de los propietarios de dichos animales, principalmente perros y gatos, así como la falta de estructura, funciones y facultades de las diferentes direcciones que intervienen en su aplicación y la regulación de las sanciones derivadas de las acciones u omisiones en cuanto a la aplicación de su marco normativo.

MARCO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracción XVIII, 8, 79 fracción VIII y 87 Bis 2 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 26, 64, 69 y 74 de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco; artículos 199 D, 199 E, 199 F, 232, 237, 238, 239 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, Ley Federal de Sanidad Animal, Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de salud animal y demás disposiciones legales.

PROBLEMA: Actualmente se cuenta con una ordenanza que norma el funcionamiento de la Unidad de Acopio y Salud Animal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dicha ordenanza data del año 2004 por lo que su marco normativo resulta ser insuficiente e inaplicable para satisfacer necesidades requeridas en materia de salud pública, aunado al hecho que las mismas son incongruentes con la realidad actual que en materia de control y acopio animal que requiere nuestro municipio, además sus fundamentos legales resultan contrarios a derecho, es decir las normas supletorias que lo regulan en la actualidad han sido reformadas, derogadas o abrogadas, según es el caso.



Tlajomulco
Ceci 09:10am
16 DIC. 2019
RECIBIDO
CELIA MONTSERRAT ANDRADE GARCÍA
REGIDORA

SOLUCIÓN: Elabora un Reglamento que contemple las nuevas disposiciones aplicables para que el municipio se encuentre alineado a las diferentes normatividades que para tal efecto se han diseñado, además de contemplar la incorporación de diversas regulaciones relacionadas con los trámites y servicios que son otorgados por la dependencia encargada de realizar estas actividades.

COSTO – BENEFICIO

- El no contar con un reglamento actualizado y alineado a diversas normas supletorias, genera incertidumbre en el actuar de las dependencias involucradas en temas relacionados con las Unidades de Acopio y Salud Animal, así como de fauna silvestre.

Algunos aspectos a considerar:

- El Anteproyecto no requiere incrementar la estructura orgánica ya establecida.
- La creación de requisitos no genera costos para el ciudadano, además de resultar más viable en comparación con los beneficios que se obtendrán.
- Contribuirá en el control y salud animal, así como beneficia en temas relacionados con la Salud Pública.

Expuesto lo anterior, la Dirección de Mejora Regulatoria:

RESUELVE

Como **FAVORABLE** el anteproyecto denominado **Reglamento para la Protección, Acopio y Salud Animal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

Cabe resaltar que la resolución emitida por ésta Dirección, es de carácter **NO DEFINITIVA**, ya que se deja a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Mayra Lizette López Bañuelos
Directora de Mejora Regulatoria



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
DIRECCIÓN DE MEJORA
REGULATORIA

"2019, Año de la igualdad de Género en el Estado de Jalisco"

Ccp. Archivo

